



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Devido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
- 3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El Colegio San Fernando de Buin podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 13 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA EN EL POLOEO Y RELACIONES AFECTIVO-SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES

Artículo 250. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reconoce la violencia en el pololeo y en relaciones afectivo-sexuales entre estudiantes como una manifestación grave de vulneración de derechos, que afecta la integridad física, emocional, dignidad y bienestar de niños, niñas y adolescentes, impactando directamente el clima de convivencia escolar y los aprendizajes.

Este protocolo establece las orientaciones y procedimientos institucionales para **prevenir, detectar, intervenir y derivar** oportunamente situaciones de violencia en relaciones de pareja adolescente, asegurando la protección de las víctimas, la no revictimización, la denuncia legal cuando corresponda y el enfoque educativo formativo del establecimiento.

Se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez.
- Ley N° 21.212 (Ley Gabriela), que reconoce explícitamente relaciones afectivo-sexuales sin convivencia.
- Ley N° 21.675 (Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres).
- Código Procesal Penal, artículos 175, 176 y 177 (deber de denuncia).
- Ley N° 21.057 (evitación de victimización secundaria).
- Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescentes).
- Orientaciones Mineduc y Superintendencia de Educación.

Artículo 251. Objeto del protocolo

Este protocolo tiene como finalidad:

1. **Prevenir** la violencia en relaciones afectivas entre estudiantes.
2. **Detectar tempranamente** situaciones de riesgo.
3. **Proteger integralmente** a la víctima.
4. **Evitar la revictimización.**
5. **Aplicar medidas formativas, disciplinarias o legales** cuando corresponda.
6. **Articular con redes externas** de salud, protección y justicia.
7. **Promover relaciones respetuosas, libres de violencia y discriminación.**

Artículo 252. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica cuando la situación involucre:

1. Estudiantes del establecimiento que mantengan o hayan mantenido relación afectiva, sentimental o sexual, aun **sin convivencia**.
2. Hechos ocurridos:
 - Dentro del colegio
 - En actividades pedagógicas externas
 - Redes sociales
 - Transporte escolar
 - Espacios públicos vinculados a la vida escolar
 - Situaciones ocurridas fuera del colegio pero que impactan la convivencia escolar.

Artículo 253. Definiciones operativas

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

1. **Violencia en el pololeo:** Cualquier acción u omisión ejercida en el contexto de una relación afectiva o sexual adolescente que cause daño físico, psicológico, sexual, digital, económico o social.
2. **Violencia física:** Golpes, empujones, agresiones corporales, amenazas con objetos.
3. **Violencia psicológica o emocional:** Control, manipulación, amenazas, humillaciones, celos coercitivos, aislamiento social, chantaje emocional.
4. **Violencia sexual:** Presión, coerción, abuso o acto sexual sin consentimiento libre.
5. **Violencia digital:** Difusión de imágenes íntimas, control de redes, amenazas vía mensajes, seguimiento digital.
6. **Violencia económica:** Control de dinero o pertenencias del otro estudiante.

Artículo 254. Principios orientadores

1. Interés superior del estudiante.
2. Enfoque de derechos.
3. No discriminación.
4. Perspectiva de género.
5. Confidencialidad.
6. No revictimización.
7. Debida diligencia.
8. Intervención educativa formativa.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Artículo 255. Detección o aviso

El protocolo se activa cuando:

- Un estudiante denuncia
- Un apoderado informa
- Un funcionario observa
- Se detecta evidencia
- Se recibe antecedente externo fundado

Artículo 256. Protección inmediata

Ante sospecha o confirmación:

1. Se resguarda a la víctima.
2. Se determina riesgo inmediato.
3. Se evita exposición pública.

4. Se garantiza contención emocional.
5. Se evita enfrentar víctima-agresor.
6. Se registra el hecho.

Responsables:

- Profesor Jefe
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Dirección

Artículo 257. Evaluación y registro

Se realiza:

- entrevista protegida a la víctima
- evaluación socioemocional
- registro formal en sistema institucional
- determinación de riesgo (leve, moderado, grave)
- análisis de continuidad escolar protegida

Artículo 258. Comunicación a familia

Se informará a la familia de la víctima y del presunto agresor, según corresponda, con enfoque protector y sin culpabilización.

En caso de riesgo vital o sexual:

- comunicación inmediata
- derivación urgente a salud y protección

Artículo 259. Denuncia obligatoria

El colegio está legalmente obligado a denunciar ante **Fiscalía, PDI o Carabineros** dentro de **24 horas** cuando existan hechos que puedan constituir delito.

Se denuncia cuando existe:

- agresión física

- abuso sexual
- violación
- amenazas graves
- coacción
- lesiones
- difusión de material íntimo

También se informa a:

- OLN cuando corresponda
- Red de salud mental
- Superintendencia de Educación si corresponde

Artículo 260. Medidas internas

Según gravedad:

- acompañamiento psicológico
- cambio de sala
- restricción de contacto
- protocolos de seguridad
- medidas disciplinarias del reglamento
- suspensión temporal del presunto agresor si el riesgo es alto
- medidas preventivas con curso

Nunca:

- se expone la identidad de la víctima
- se minimiza el hecho
- se culpabiliza

- se obliga mediación entre agresor y víctima

Artículo 261. Medidas para el agresor

Aplicación gradual según reglamento:

- medidas formativas
- compromisos conductuales
- acompañamiento socioemocional
- sanciones disciplinarias
- suspensión
- denuncia penal si corresponde

Artículo 262. Prevención educativa

El colegio implementará:

- educación emocional
- enfoque de género
- prevención violencia
- formación docente
- formación familias
- articulación con Plan de Formación Ciudadana

TABLA OPERATIVA

Artículo 263. Tabla de plazos y responsables

Etapa	Responsable	Plazo
Recepción del caso	Cualquier funcionario	Inmediato
Contención inicial	Profesor Jefe / Convivencia	Inmediato
Evaluación riesgo	Psicología / Convivencia	24 h
Comunicación familia	Dirección / Convivencia	24 h
Denuncia legal (si procede)	Dirección	24 h

Medidas de protección	Dirección	Inmediato
Plan de acompañamiento	Psicología / Convivencia	5 días hábiles
Seguimiento	Encargado de Convivencia	30 días

Artículo 264. Confidencialidad y resguardo de información

Toda información será protegida conforme ley, bajo custodia exclusiva del equipo directivo/convivencia.

Artículo 265. No revictimización

Se prohíben prácticas que exongan, humillen, enfrenten o cuestionen a la víctima.

Artículo 266. Coordinación intersectorial

El establecimiento se articulará con:

- OLN
- Salud Mental
- Fiscalía / PDI / Carabineros
- Supereduc
- Servicios de protección

Artículo 267. Registro institucional

Se mantendrá un registro confidencial para efectos de seguimiento, sin afectar historial académico.

Artículo 268. Cierre del caso

Se declarará cierre cuando:

- existe acompañamiento cumplido
- medidas ejecutadas
- riesgo mitigado
- informe de cierre emitido